



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**ORDENANZA NÚM. 18
DEL AÑO 2026
(P.O. NÚM. 19 DEL AÑO 2026)**

Presentado por: ADMINISTRACIÓN

Fecha de presentación: 14 de agosto de 2026

ORDENANZA

"PARA CREAR LA OFICINA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, ADSCRITA A LA OFICINA DE LA ALCALDESA, DEFINIR SU PROPÓSITO, DELIMITAR SUS FUNCIONES, DEBERES Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

POR CUANTO: El Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, reconoce la autonomía de los municipios y su facultad para la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (p), del Código Municipal faculta al Municipio a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural.

POR CUANTO: El Artículo 2.003 del Código Municipal dispone que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio, y provee la base para la creación de las unidades administrativas municipales.

POR CUANTO: El Artículo 1.010, inciso (q), del Código Municipal faculta al Municipio a diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público, así como a crear y establecer las unidades administrativas que sean necesarias para su operación e implementación.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Naguabo maneja un volumen creciente de proyectos de obras y mejoras permanentes, muchos financiados con fondos federales, que requieren coordinación de diseño, permisología, control de cronogramas y presupuestos, y cumplimiento con la reglamentación federal aplicable, incluyendo el Título 2, Parte 200, del Código de Reglamentos Federales.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal ha determinado que resulta necesario y conveniente crear una unidad administrativa responsable de identificar, planificar, coordinar, desarrollar y supervisar los proyectos de infraestructura y de inversión pública que impulsen el desarrollo sostenible del Municipio, adscrita a la Oficina de la Alcaldesa.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se crea la **Oficina de Proyectos Estratégicos e Infraestructura** como unidad administrativa de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Naguabo, adscrita a la Oficina de la Alcaldesa.

SECCIÓN 2^{DA}: La Oficina será la unidad administrativa municipal responsable de identificar, planificar, coordinar, desarrollar y supervisar los proyectos de infraestructura y de inversión pública que impulsen el desarrollo sostenible del Municipio. Su gestión integrará la planificación estratégica, la búsqueda de fondos, la coordinación interagencial y la supervisión técnica, para garantizar que cada proyecto se ejecute con eficiencia, transparencia y en cumplimiento con las leyes y los reglamentos aplicables. La Oficina trabajará de manera transversal con las dependencias municipales, las agencias estatales y federales, las entidades privadas y las organizaciones comunitarias para convertir las necesidades de la ciudadanía en proyectos concretos que fortalezcan la infraestructura, mejoren la calidad de vida y promuevan el desarrollo económico y social del Municipio.

La misión institucional de la Oficina será coordinar, gestionar y ejecutar proyectos estratégicos de infraestructura mediante una administración eficiente, innovadora y transparente, promoviendo el desarrollo ordenado del Municipio, la optimización de los recursos disponibles y la creación de espacios, servicios e instalaciones que respondan a las necesidades presentes y futuras de la comunidad, contribuyendo al bienestar y al progreso de todos los ciudadanos.

SECCIÓN 3^{RA}: La Oficina estará dirigida por un(a) Director(a) y se compondrá de dos divisiones, a saber, la División de Proyectos Estratégicos y la División de Infraestructura.

SECCIÓN 4^{TA}: Las funciones y deberes de la Oficina, sin que se entienda como una limitación, serán los siguientes:

- a) Proyectos Estratégicos identifica y desarrolla los proyectos prioritarios para el crecimiento del Municipio, integra la planificación estratégica, gestiona y maximiza la obtención de fondos estatales, federales y privados, coordina el diseño y la planificación de los proyectos de infraestructura y de inversión pública, y fortalece la coordinación entre las dependencias municipales y las entidades colaboradoras para lograr resultados de alto impacto.
- b) Infraestructura atiende el desarrollo de la infraestructura municipal, supervisa la ejecución física de las obras, la inspección y el control de calidad, garantiza el cumplimiento

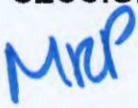
Sal
OK
MRP

de los requisitos técnicos, ambientales, legales y fiscales en cada proyecto, promueve prácticas de construcción resilientes, sostenibles e innovadoras, da seguimiento al progreso de los proyectos para asegurar su ejecución dentro del tiempo, el presupuesto y el alcance establecidos, coordina con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, valida las certificaciones de avance y atiende el cierre de los proyectos.

SECCIÓN 5^{TA}: La Oficina estará dirigida por un(a) Director(a) de Proyectos Estratégicos e Infraestructura, puesto de confianza, que trabajará bajo la dirección de la Alcaldesa y será de libre selección y remoción. La clase del puesto, su especificación y su escala de retribución se establecen mediante ordenanza separada que enmienda el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva Municipal.

**SECCIÓN 6^{TA}:** El Municipio tendrá sesenta (60) días para adoptar, conforme al Artículo 2.003 del Código Municipal, el reglamento orgánico y funcional que regule en detalle la organización, las funciones y la coordinación de la Oficina, y la Alcaldesa queda autorizada a identificar y asignar, dentro de los recursos presupuestarios disponibles, el personal, el equipo y los fondos necesarios para su operación.

**SECCIÓN 7^{MA}:** Copia de esta Ordenanza será notificada a la Secretaría Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Recursos Humanos y a las demás unidades administrativas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

**SECCIÓN 8^{VA}:** Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

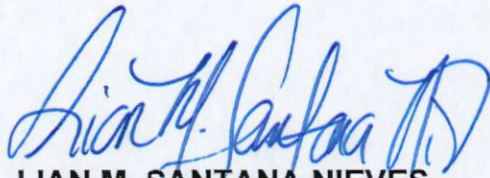
SECCIÓN 9^{NA}: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

SECCIÓN 10^{MA}: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por su Alcaldesa.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 17 DE AGOSTO DE 2026.

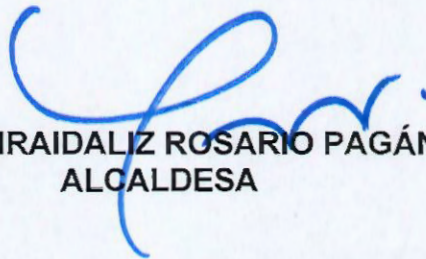


HON. OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 19 DE AGOSTO DE 2026.



HON. MIRAILDALIZ ROSARIO PAGÁN
ALCALDESA



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



CERTIFICACIÓN

Yo, **LIAN M. SANTANA NIEVES**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 18 DEL AÑO 2026**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el 17 de agosto de 2026 y firmada por la alcaldesa el 19 de agosto de 2026.

“PARA CREAR LA OFICINA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, ADSCRITA A LA OFICINA DE LA ALCALDESA, DEFINIR SU PROPÓSITO, DELIMITAR SUS FUNCIONES, DEBERES Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Cruz Rodríguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Edgardo Burgos Rivera
4. Hon. Néstor R. Méndez Torres
5. Hon. Héctor I. Dávila Rodríguez
6. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
7. Hon. José A. Montañez Rodríguez
8. Hon. Myrna Maldonado Delgado
9. Hon. Luis A. Delgado Pérez
10. Hon. Betty Rosario García
11. Hon. Aracelis González Rivera
12. Hon. Noelia Osorio Maldonado
13. Hon. Wilda Padró Laureano

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

INHIBIDO:

Ninguno

AUSENTE:

14. Hon. Merylin García Ramos

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy, 19 de agosto de 2026




LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL